# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 80/2011, Negociado E, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Rincón Rodríguez, en nombre y representación de Unknow Artis: Team, S.L., recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm 80/2011 Negociado F.

El citado recurso se interpone contra la Orden de la Conse jera de la Presidencia de 7 de enero de 2011, por la que se re suelve el recurso de alzada presentado por la entidad Unknow Artist Team, S.L., en el que se solicitaba el levantamiento de la medida provisional, consistente en el cese de la actividad presuntamente infractora, adoptada en la Resolución del Director General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de 12 de noviembre de 2010, por la que se inicia a la citada entidad el procedimiento sancionador S.2010/186 por la presunta realización de actividades radiodifusoras sir titulo administrativo habilitante.

En consecuencia y de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 80/2011, Negociado E, y ordenal la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficia de la Junta de Andalucía para, de conformidad con lo previsto er los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, emplazar a cuantos resulten interesa dos en el expediente, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta Resolución, ante la citada Sección Primera de la Sala de lo Con tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Anda lucía, sita en Prado de San Sebastián, s/n, en Sevilla.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Celso Fernández Fernández.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patín Carlos Haya», de Málaga. (PP. 2474/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Torres Casero, representante de «Boxi y la Buganvilla,

S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patín Carlos Haya», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con cuatro unidades del primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de iunio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patín Carlos Haya», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Patín Carlos Haya.

Código de centro: 29018145.

Domicilio: C/ Gómez Ocaña, núm. 14.

Localidad: Málaga. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Titular: Boxi y la Buganvilla, S.L.

Composición resultante: Cuatro unidades del primer ciclo para 61 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Consejero de Educación

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribuna Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, dictada en el recurso núm. 684/10, Sección 1.ª

Con fecha 15 de junio de 2011, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso núm. 684/10, interpuesto por Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 25 de mayo de 2010, publicada en el BOJA núm. 104, de 31 de mayo, por la que se regulan y convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía; ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es de siguiente tenor literal:

### «FALLAMOS

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Unión de Agricultores y Ganaderos de Andalucía, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 25 de mayo de 2010, publicada en el BOJA núm. 104, de 31 de mayo, por la que se regulan y convocan elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía, por ser ajustada al Ordenamiento Jurídico. Sin costas.»

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Española, 17.2 de la Ley 6/85, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

> RESOLUCION de 25 de julio de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 1317/2011, ante la Sección 1.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, comunicando la interposición del procedimiento ordinario núm. 1317/2011, interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 2 de marzo de 2011, del recurso interpuesto contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de diciembre de 2010, publicada en BOJA núm. 246, de 20 de diciembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén» en el correspondiente registro comunitario, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Bo letín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos re sulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publica ción de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

### CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 244/2011, de 12 de julio, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9.7.a) que e órgano competente para resolver los procedimientos de ins cripción de Bienes de Interés Cultural en el Catálogo Genera del Patrimonio Histórico Andaluz es el Consejo de Gobierno.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés